CUENTA DE COBRO No. 1

MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
Nit: 892301541-1

Debe a:

ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA
Nit: 900031606-0

La suma de VEINTIDÓS OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS **($ 22.809.958,00),** por concepto de pago correspondiente al convenio No. 004 de 2026, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRA.

Por favor consignar en la cuenta de ahorro del Banco Agrario No. 4-240-23-00215-3

Atentamente,

NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
C.C No. 1.068.348.476
Representante legal
ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA

INFORME FINAL DE OBRA

CONVENIO SOLIDARIO 004-2026

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC)

NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA CESAR
NOVIEMBRE

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 3
3. LOCALIZACIÓN 4
4. DATOS DEL CONTRATO 5
5. CONDICIONES CONTRACTUALES 6
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS 7
7. REGISTRO FOTOGRÁFICO 9

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad describir las actividades ejecutadas en el marco del convenio solidario celebrado entre el Municipio de Astrea y asociación de junta de acción comunal del Municipio de Astrea, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos para la realización de obras complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento del Estadio Los Balsameros, incluyendo las intervenciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de un transformador eléctrico, así como el suministro e instalación de reflectores destinados al mejoramiento de la iluminación del Centro de Integración Ciudadana (CIC).

La ejecución del proyecto estuvo orientada al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de estos escenarios de uso comunitario, mediante la intervención de elementos de infraestructura, el mantenimiento de los sistemas de evacuación de aguas lluvias y la implementación de componentes eléctricos y de iluminación, contribuyendo así al fortalecimiento de los espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración social en el municipio.

En este documento se presenta una descripción general del proyecto y de las intervenciones realizadas, con el propósito de dejar constancia de las obras ejecutadas y de su contribución al mejoramiento de la infraestructura municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempló la ejecución de obras complementarias en el Estadio Los Balsameros del municipio de Astrea, Cesar, orientadas a mejorar sus condiciones de funcionamiento y conservación, así como la implementación de soluciones eléctricas y de iluminación en escenarios del CIC.

En el Estadio Los Balsameros se realizaron intervenciones relacionadas con el suministro de un transformador eléctrico bifásico de 37,5 kVA, junto con las adecuaciones eléctricas complementarias requeridas para su conexión. De igual manera, se desarrollaron trabajos de limpieza y mantenimiento del canal de aguas lluvias, incluyendo el retiro de material inservible y el suministro e instalación de tapas para dicho sistema, con el propósito de mejorar las condiciones de evacuación de las aguas y protección de la infraestructura. Adicionalmente, se contempló el suministro e instalación de malla de nailon industrial como elemento complementario del escenario deportivo.

Por otra parte, en el Centro de Integración Ciudadana (CIC) se realizó el suministro e instalación de veinte (20) reflectores LED de 200 W, destinados al mejoramiento de las condiciones de iluminación del escenario, favoreciendo su utilización para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.

De esta manera, las intervenciones permitieron atender necesidades de infraestructura y funcionamiento de ambos escenarios, mediante obras complementarias que contribuyen a mejorar sus condiciones de uso y prestación de servicios a la comunidad.

3. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Astrea, departamento del Cesar, en las coordenadas geográficas 9,502061; -73,976888.



Imagen 1. *Lugar de intervención*

4. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).
CONTRANTE	MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR
NIT	892.301.541-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
IDENTIFICACIÓN	91.243.788 DE BUCARAMANGA - SANTANDER
ENTIDAD CONVENIENTE	ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA
NIT	900031606 -0
REPRESENTANTE LEGAL	NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
IDENTIFICACIÓN	1.068.348.476
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.457.588,00)
APORTE ENTIDAD ESTATAL	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.457.588,00)
APORTE OAC	UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000,00)
ADICION EN VALOR	CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($5.081.165)

VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 40.538.752)
PLAZO INICIAL	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2026
ADICION TIEMPO	DIEZ (10) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN PROGRAMADA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2026

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1,00	Suministro de un (1) transformador de 37.5 KVA Bifásico, Incluye accesorio herrajes	UND	1	$ 9.274.331,25	$ 9.274.331,25
2,00	Limpieza y mantenimiento de canal de aguas lluvias, incluye retiro de material inservible	ML	295,00	$ 19.552,00	$ 5.767.840,00
3,00	Suministro e instalación de tapa 0,50x 0,70 para canal aguas lluvias	UND	30,00	$ 70.426,00	$ 2.112.780,00
4,00	Suministro e instalación de malla nilón industrial No. 210/96	M2	300,00	$ 31.160,00	$ 9.348.000,00

5,00	Suministro e instalación de Reflector led 200W	UND	20,0	$ 286.561,00	$ 5.731.220,00
NP-00	**NO PREVISTO**				**$ 4.619.240,00**
NP-001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2 EN CABLE DE COBRE No. 10 AWG	ML	75,0	$ 31.304,00	$ 2.347.800,00
NP-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2 EN CABLE DE COBRE No. 12 AWG	ML	80,0	$ 28.393,00	$ 2.271.440,00
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 36.853.411,25**
Administración				8%	$ 2.948.272,90
Imprevistos				2%	$ 737.068,22
TOTAL COSTO					**$ 40.538.753**

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

En desarrollo del objeto del convenio, se ejecutaron las actividades contempladas en el presupuesto de obra, orientadas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura, funcionamiento e iluminación del Estadio Los Balsameros y del Centro de Integración Ciudadana (CIC) del municipio de Astrea, Cesar. Las intervenciones realizadas se describen a continuación:

- **Suministro de transformador eléctrico**

Se realizó el suministro de un (1) transformador eléctrico bifásico de 37,5 kVA, incluyendo los accesorios y herrajes necesarios, como parte de las obras destinadas a garantizar las condiciones requeridas para el funcionamiento de la infraestructura eléctrica del escenario deportivo Estadio Los Balsameros.

- **Limpieza y mantenimiento del canal de aguas lluvias**

Se ejecutaron trabajos de limpieza y mantenimiento del canal de aguas lluvias, en una longitud de 295 metros lineales, incluyendo el retiro de material inservible y los

residuos acumulados en su interior, con el propósito de mejorar las condiciones de conducción y evacuación de las aguas lluvias y contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de drenaje del escenario.

- **Suministro e instalación de tapas para canal de aguas lluvias**

Se realizó el suministro e instalación de treinta (30) tapas de concreto de dimensiones 0,50 x 0,70 m, en reemplazo de aquellas que se encontraban deterioradas o en malas condiciones, con el propósito de restablecer la cobertura del canal de aguas lluvias, mejorar su protección y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.

- **Suministro e instalación de malla de nailon industrial**

Se realizó el suministro e instalación de 300 m^2 de malla de nailon industrial No. 210/96, utilizada como elemento de protección y contención de balones dentro del escenario deportivo, con el fin de evitar que estos salgan del área de juego durante el desarrollo de las actividades deportivas y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del estadio.

- **Suministro e instalación de reflectores LED**

En el Centro de Integración Ciudadana (CIC), se efectuó el suministro e instalación de veinte (20) reflectores LED de 200 W, destinados a fortalecer el sistema de iluminación del escenario y mejorar las condiciones de visibilidad para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.

- **Suministro e instalación de acometidas eléctricas**

Como parte de las actividades complementarias requeridas para la adecuación de las instalaciones eléctricas, se realizó el suministro e instalación de acometidas eléctricas en cable de cobre, correspondientes a 75 metros lineales de acometida con conductor No. 10 AWG y 80 metros lineales con conductor No. 12 AWG, incluyendo los elementos complementarios necesarios para su instalación.

Estas intervenciones permitieron complementar las instalaciones eléctricas previstas en el proyecto y atender los requerimientos asociados a la implementación de los sistemas eléctricos y de iluminación.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se relaciona el registro fotográfico que evidencia cada una de las actividades ejecutadas:



Imagen 1. Estado canal de aguas lluvias



Imagen 2. Limpieza canal de aguas lluvias



Imagen 3. Existencia de residuos



Imagen 4. Tapas de canal en mal estado



Imagen 5. Reflector led

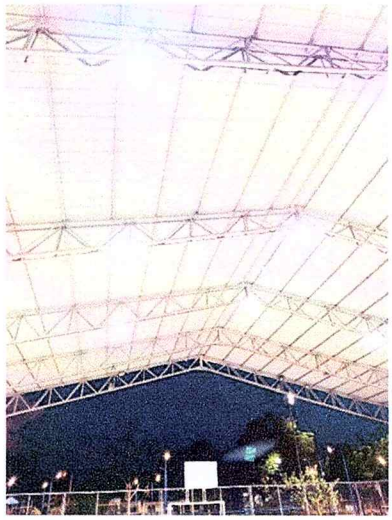

Imagen 6. Reflectores instalados en el CIC



Imagen 7. Reflectores en funcionamiento



Imagen 8. Transformador 37.5 KVA

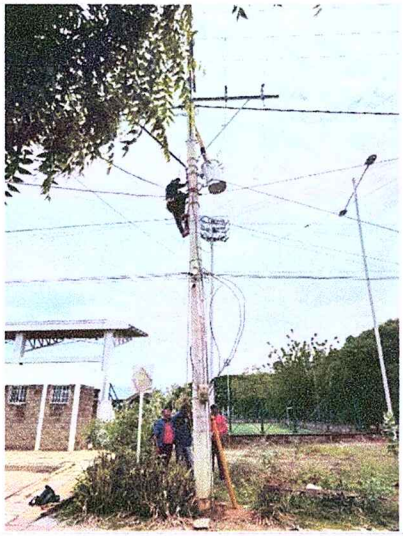

Imagen 9. Instalación de transformador



Imagen 10. Funcionamiento de sistema de iluminación cancha los balsameros

NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
RL ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 39344259
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2026-11-11

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900031606	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CLL 7 3 94 BARRIO CENTRO	DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	ASTREA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	9499	CORREO ELECTRÓNICO	ENLACEMUNICIPAL2013@GMAIL.COM	TELÉFONO	3106201523
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1068348476	PRIMER APELLIDO	BAQUERO	SEGUNDO APELLIDO	RANGEL
PRIMER NOMBRE	NADER	SEGUNDO NOMBRE	EDUARDO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 10	Año: 2026	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$1.050.543		39344259

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1068348476	01	No	No	No	20	32	1949901	Fijo	BAQUERO RANGEL NADER EDUARDO	$1.750.905

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1068348476	X	2026-10-13																											0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1068348476	PORVENIR	18	$1.050.543	0.1600000	$168.100	$0	$0	$168.100	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1068348476	NUEVA E.P.S. S.A.	18	$1.050.543	0.0400000	$42.100	$0	0	$0	0	$0	18	$1.050.543	1	0.0052200	$5.500

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1068348476	COMFACESAR	18	$1.050.543	0.0400000	$42.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 10											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$168.100	$0	$0	$0	$0	7	$900	$0	$0	$169.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$42.100	$0	0	$0	0	$0	$42.100	7	$300	$0	$42.400	$0	0	$0	$0	$42.400	$0	$0	$42.400

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	1	$5.500	0	$0	$0	$5.500	7	$100	$5.600	0	$0	$0	$5.600

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFACESAR	1	$42.100	7	$300	$42.400
SENA	0	$0	7	$0	$0
ICBF	0	$0	7	$0	$0
ESAP	0	$0	7	$0	$0
MinEdu	0	$0	7	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$42.400
PENSIONES	1	$169.000
RIESGOS PROFESIONALES	1	$5.600

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$42.400
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$259.400

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 39344266
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2026-11-11

PAGOS S.A. PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	900031606	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CLL 7 3 94 BARRIO CENTRO	DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	ASTREA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	9499	CORREO ELECTRÓNICO	ENLACEMUNICIPAL2013@GMAIL.COM	TELÉFONO	3106201523
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1068348476	PRIMER APELLIDO	BAQUERO	SEGUNDO APELLIDO	RANGEL
PRIMER NOMBRE	NADER	SEGUNDO NOMBRE	EDUARDO		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 11	Año: 2026	Mes: 12	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$525.272		39344266

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1068348476	01	No	No	No	20	32	1949901	Fijo	BAQUERO RANGEL NADER EDUARDO	$1.750.905

NOVEDADES																																
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1068348476			X	2026-11-09																									0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1068348476	PORVENIR	9	$525.272	0.1600000	$84.100	$0	$0	$84.100	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1068348476	NUEVA E.P.S. S.A.	9	$525.272	0.0400000	$21.100	$0	0	$0	0	$0	9	$525.272	1	0.0052200	$2.800

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1068348476	COMFACESAR	9	$525.272	0.0400000	$21.100	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 11											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$84.100	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$84.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
NUEVA E.P.S. S.A.	1	$21.100	$0	0	$0	0	$0	$21.100	0	$0	$0	$21.100	$0	0	$0	$0	$21.100	$0	$0	$21.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	1	$2.800	0	$0	$0	$2.800	0	$0	$2.800	0	$0	$0	$2.800

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFACESAR	1	$21.100	0	$0	$21.100
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$21.100
PENSIONES	1	$84.100
RIESGOS PROFESIONALES	1	$2.800
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$21.100
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$129.100

CONVENIO SOLIDARIO 004DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARAAUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).

Entre los suscritos, **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, mayor de edad, en su condición de alcalde quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR** NIT. 892301541-1 en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por la otra **NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.348.476 expedida en Astrea, Cesar, en calidad de Presidente, según acto de reconocimiento de dignatarios No 1875 de fecha 26 de agosto del año 2026 y actuando en representación legal de **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA Nit. 900031606 -0** con personería jurídica mediante acto administrativo 0005 del 13 de enero del año 1993, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" Tener en cuenta el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece «Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios]., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio

de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Asociación de junta de Acción Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la

realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica **No. 0005 del 13 de enero del año 1993.**

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el Municipio de Astrea declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las

necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

La alternativa propuesta consiste en la ejecución de un conjunto de actividades de mantenimiento y mejorar las condiciones físicas y funcionales de La Cancha los Balsameros y el CIC municipal, mediante la ejecución de actividades de adecuación y mantenimiento que contribuyan a garantizar espacios adecuados para la prestación del servicio de recreación y deporte.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz - Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de **veinticinco (25) días** contados a partir de la fecha de suscripción de este, previa expedición del acta de inicio con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.457.588,00)** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.457.588,00)**, equivalentes a 20.25 SMMLV correspondiente a valor estimado de los aportes que realiza la Entidad Estatal.
II. El OAC realizará un aporte de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000,00)** en especie correspondiente a auxilio de instalación y limpieza.

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2026-001004 de fecha 30 de septiembre de la vigencia fiscal 2026.
Fuente: 1.3.3.11.02 R.B – Excedentes financieros-CSF .

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en dos (02) desembolsos equivalentes a un cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo, es decir, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($18.228.794)** al momento en que se firme el acta de inicio y un pago final del cincuenta por ciento (50%) restante cuando se verifique el recibido a satisfacción, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

Dentro del presupuesto del convenio se contempla un aporte a cargo de la Junta de Acción Comunal por valor de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) ML**, el cual será efectuado en especie y no mediante aporte dinerario, y estará representado en la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación de servicios como auxilio de instalación y limpieza.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados

de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor del Municipio de Astrea.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Alcaldía; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.
VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.
VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la Alcaldía, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus

rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la Alcaldía, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de la ejecución del convenio, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. En base al numeral XXV de las obligaciones de la OAC, *la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)*

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

i. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
ii. Por el cumplimiento del objeto del convenio
iii. Por vencimiento del plazo pactado
iv. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10%, del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del

Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

X. [La Entidad Estatal incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el Convenio]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Astrea identificado con NIT 829301541-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Equivale al 5% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>por el término del convenio y 2 años más después de la entrega de la obra.</td><td>Equivale al 10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para cubrir a la entidad estatal de los perjuicios sufridos con</td><td>deberá ser hasta la liquidación del contrato o hasta</td><td>Por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista haga de los dineros que sean entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio,	la amortización del anticipo	entregado a título de anticipo,
Tomador	◦ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ◦ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	◦ Número y año del convenio ◦ Objeto del convenio ◦ Firma del representante legal del OAC ◦ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período garantía de dos (02) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Astrea identificado con NIT 829301541-1 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	la cuantía será 200 SMMLV
Vigencia	su vigencia será igual a la del convenio y 6 meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Astrea identificado con NIT 892301541-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (04) meses a partir de la terminación de ejecución del Contrato

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la cancha los balsameros y CIC municipal, jurisdicción del Municipio de Astrea.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas

2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Alcaldía Municipal de
Astrea

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el Municipio de Astrea – Departamento del Cesar

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Dado en el Municipio de Astrea – Cesar a los seis (06) días del mes de octubre del año 2026.

Por la Entidad Estatal,

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde municipal Astrea Cesar

Por el OAC

NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
PRESIDENTE DE LA OAC

Revisó: Zaira Lara Calderón. Abogada Gado 01.

ACTA DE INICIO
ID del convenio en SECOP CO1.PCCNTR.10041148
CONVENIO SOLIDARIO 004 DE 2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR Y EL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
NIT	892.301.541-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA
IDENTIFICACIÓN	91.243.788 DE BUCARAMANGA – SANTANDER
ENTIDAD CONVENIENTE	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA
NIT:	900031606 -0
REPRESENTANTE LEGAL	NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
IDENTIFICACIÓN	1.068.348.476
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.457.588,00)
APORTE DE ENTIDAD ESTATAL	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($35.457.588,00)
APORTE DE OAC	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2026

En el Municipio de Astrea, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026, se reunieron **GERMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ,** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de Supervisor, debidamente autorizado por **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** alcalde Municipal y **NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL** representante legal de **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

MUNICIPIO DE ASTREA en calidad de entidad conveniente, con el propósito de suscribir la presente acta, para dar inicio a los trabajos asociados a la ejecución del presente Convenio, dando constancia de los siguientes hechos:

1. Que se da inicio real del Convenio a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

2. Que la entidad conveniente aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y/o parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

3. Que la entidad conveniente se compromete a cumplir con todas las cláusulas del Convenio, especificaciones técnicas y recomendaciones que de la secretaria de Planeación y Obras Públicas.

Para mayor constancia se firma la presente Acta en Astrea, Cesar, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026, por los que en ella intervienen:

GERMAN ENRIQUE ARAGON LOPEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

NADER EDUARDO BAQUERO RANGEL
Rep ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA

Proyectó:	KAROL LÓPEZ CAMPO – **Ingeniera Contratista**	
Revisó:	GERMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ – **Sec. De Planeación y Obras Publicas**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 – Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadeplaneacion@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Alcaldía Municipal de Astrea

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA
NIT: 892.301.541-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
No. RP-2026-000970

Fecha: 06-oct-2026
Vigencia: 2026
Estado: [redacted]

Se emite el Registro Presupuestal de Compromisos con el siguiente detalle:

Información general

Tercero		Tipo de presupuesto
NIT: 900031606-0 - ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIP		PRESUPUESTO ORDINARIO
Número y fecha del CDP	**Documento**	**Fecha documento**
CDP-2026-001004 del 30/09/2026	CONVENIO SOLIDARIO 004 DE 2026 DEL 06/10/2026	06/10/2026
Valor inicial	**Valor operaciones**	**Valor actual**
$35.457.588,00		$35.457.588,00

Ordenador del gasto

ALFREDO BARRIOS ORTEGA

Objeto

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).

Información exclusiva para recursos de inversión

Proyecto

BPIN: 2026200320005 - APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ATREA, CESAR

Sector	Programa
43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

Posición presupuestal

Rubro:	2.3.2.02.02.009.27 – Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo
Fuente:	1.3.3.11.02 – R.B. Excedentes financieros – CSF
Destinación	LEY R.B ICLD del 31/12/2025
Producto MGA:	4301007 – Servicio de Escuelas Deportivas
CPC:	N/A
Valor actual:	$35.457.588,00

Fecha	Tipo	Valor operación
06/10/2026	Inicial	$35.457.588,00

Programación de pagos estimada

Mes	Valor
Octubre	$35.457.588,00
Total programado	$35.457.588,00

JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS
Secretario(a) de Hacienda

Alcaldía Municipal de **Astrea**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA
NIT: 892.301.541-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
No. RP-2026-001104

Fecha: 06-nov-2026
Vigencia: 2026
Estado: Confirmado

Se emite el Registro Presupuestal de Compromisos con el siguiente detalle:

Información general		
Tercero NIT: 900031606-0 - ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIP		**Tipo de presupuesto** PRESUPUESTO ORDINARIO
Número y fecha del CDP CDP-2026-001139 del 05/11/2026	**Documento** CONVENIO SOLIDARIO 004 DE 2026 DEL 06/11/2026	**Fecha documento** 06/11/2026
Valor inicial $5.081.165,00	**Valor operaciones**	**Valor actual** **$5.081.165,00**

Ordenador del gasto
ALFREDO BARRIOS ORTEGA

Objeto
ADICIÓN 01- AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADIO LOS BALSAMEROS DEL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, INCLUYENDO LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).

Información exclusiva para recursos de inversión

Proyecto
BPIN: 2026200320005 - APOYO PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ATREA, CESAR

Sector	Programa
43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

Posición presupuestal

Rubro:	2.3.2.02.02.009.27 – Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo
Fuente:	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación – CSF
Destinación	NO APLICA
Producto MGA:	4301007 – Servicio de Escuelas Deportivas
CPC:	N/A
Valor actual:	$5.081.165,00

Fecha	Tipo	Valor operación
06/11/2026	Inicial	$5.081.165,00

Programación de pagos estimada	
Mes	**Valor**
Diciembre	$5.081.165,00
Total programado	**$5.081.165,00**

JUAN CARLOS VELAIDEZ ROJAS
Secretario(a) de Hacienda

Creado por: GLORIA DIFILIPPO